

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — N° 4205	MARTES, 3 DE JUNIO DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1899
EDICION DE 20 PAGINAS		SALTA	B.º Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** registrará al siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día	\$ 0.10
Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.	" atrasado dentro del mes	0.20
Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.	" " de más de 1 mes hasta 1 año	0.50
Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.	" " de más de 1 año	1.—
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Suscripción mensual	2.30
	" trimestral	6.50
	" semestral	12.70
	" anual	25.—
	Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.	
	Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
	Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:	

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	12.—
3º " " " $\frac{1}{2}$ " " 1 "	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesiones o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y armojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951
 Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCIÓN ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 13233 del 28/5/52	— Cancela factura a una joyería.	4
" " " " 13234	— Insiste en el cumplimiento del decreto N° 13233/52.	4
M. de Econ. N° 13235	— Aprueba certificado parcial de la obra Pavimento Ciudad.	4
" " " " 13236	— Aprueba resolución dictada en Vidalidad de Salta.	4 al 5
" " " " 13237	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.	5
" " " " 13238	— Aprueba resolución dictada en Vidalidad de Salta.	5
M. de A. S. N° 13239	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	5 al 6
" " " " 13240	— Aprueba convenio suscrito por la C. de Jubilaciones y Consejo Gral. de Educación.	6
" " " " 13241	— Acepta renuncia de un Inspector de la C. de Alquileros.	6
" " " " 13242	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	6 al 7
" " " " 13243	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	7
" " " " 13244	— Concede licencia a una enfermera.	7 al 8
" " " " 13245	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	8
" " " " 13246	— Transfiere y concede una beca para un estudiante.	8
" " " " 13247	— Concede un subsidio al Círculo Médico.	8
" " " " 13248	— Deja sin efecto el decreto N° 1153/50 y aprueba resolución dictada por el Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social.	8 al 9
" " " " 13249	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	9
" " " " 13250	— Designa una enfermera en General Güemes.	9
" " " " 13251	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	9 al 10
" " " " 13252	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	10
" " " " 13253	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	10
" " " " 13254	— Designa Celador en la escuela H. Irigoyen.	10
" " " " 13255	— Designa Celador en la escuela H. Irigoyen.	10
M. de Econ. N° 13256	— Amplía Orden de Pago N° 228 del 23/5/52.	10
" " " " 13257	— Liquidá fondos al C. General de Educación.	10 al 11
M. de Gob. N° 13258	— Liquidá fondos al H. Pagador del M. de Gobierno.	11
" " " " 13259	— Amplía Orden de Pago Anual N° 26.	11
" " " " 13260	— AM. Insiste en el cumplimiento del decreto N° 13258/52.	11

	PAGINAS
M. de Econ. N° 13261 " " — Acepta renuncia de un empleado de Inmuebles.	11
" " " " 13262 " " — Adjudica provisión de una estantería con destino a Direc. de Invest. Sociales.	11
" " " " 13263 " " — No hace lugar a la solicitud de un arrendatario de bosques y da por cancelado el mismo.	11 a 12
" " " " 13265 " " — Actualiza disposiciones del decreto N° 6215/51.	12
M. de Gob. N° 13266 " " — Nombra y acepta renunciaciones de personal de Policía de Campaña.	12
" " " " 13267 " " — Prorroga una beca a un estudiante.	12
" " " " 13269 " " — Deja cesante a una empleada de Direc. de Asuntos Culturales.	12 a 13
" " " " 13270 " " — No hace lugar a la solicitud por el señor Félix Herrera.	13 a 14

EDICTOS DE MINAS

N° 8141 Exto. 1800 B. de José Antonio Belmonte García.	14 a 15
N° 8123 — Expte. 1844 A. s/p. Pellegrino Alvero.	15

EDICTOS CITATORIOS:

N° 8142 — Reconoc. s/p. Miguel Pérez Prior.	15
N° 8140 — Reconoc. s/p. Raimundo Rivero.	15
N° 8135 — Reconoc. s/p. Adelaida Francisca Villa de Medina.	15
N° 8134 — Reconoc. s/p. Adelaida Francisca Villa de Medina.	15
N° 8131 — Reconocimiento s/p. Juan Cantero.	15
N° 8121 — Reconocimiento s/p. Hortencia Mariscal de Díaz.	15
N° 8120 — Reconocimiento s/p. Ingenio Río Grande.	15
N° 8108 — Reconocimiento s/p. Diego López.	15
N° 8107 — Reconocimiento s/p. Bruno Teruel.	16
N° 8096 — Reconocimiento s/p. Primitivo y Toribio Campero.	16

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 8154 — De Administración de Vialidad de Salta.	16
N° 8144 — De la Dirección General de Suministro.	16

SECCION JUDICIAL:**EDICTOS SUCESORIOS:**

N° 8150 — De Antonia o Antonio Eduvigés Solaligue.	16
N° 8148 — De Lucinda Laspiur de Molina.	16
N° 8147 — De Ramón Diógenes o Diógenes Ramón Torres.	16
N° 8138 — De Narciso Bravo.	16
N° 8136 — De Miguel E. Quinteros.	16
N° 8130 — De Juan Bautista Velázquez.	16
N° 8129 — De Gerardo Rivera.	16
N° 8126 — De Calixta Rodríguez de Pastrana.	16
N° 8125 — De Esperanza Valdiviezo de Iriarte Gallardo.	16
N° 8119 — De Ramona Maidana de González.	16
N° 8117 — De Gloria Gamarrá de Giménez.	16
N° 8109 — De Leonardo Fidel Zelaya.	16
N° 8106 — De Celia Huerga de Amat.	16
N° 8105 — De Emilia Ibañez de Martínez.	16
N° 8100 — De Pascual Zerda y Juana Barrios de Zerda.	16
N° 8099 — De Juan Mónico.	16
N° 8095 — De Sebastian Franco.	17
N° 8089 — De Guillermo Gutiérrez y Sra.	17
N° 8082 — De Remigia Saravia de Cuevas.	17
N° 8056 — De Antonio Bortec.	17
N° 8049 — De Ignacio Caro y Jorge Ignacio Caro.	17
N° 8046 — De Hilario Ruano ó Hilario Osate Ruano.	17
N° 8043 — De Clemira Ponce de Nieto.	17
N° 8040 — De Vicente Arquati y Delia Mora de Arquati.	17
N° 8036 — De José Luis Gómez.	17
N° 8028 — De Paula Polo de Tapia.	17
N° 8027 — De José Figueroa.	17

POSESION TREINTANAL:

N° 8153 — Deducida por Jacobo Guedilla.	17
N° 8152 — Deducida por Moisés Colque Riera.	17
N° 8081 — Deducida por Caciato y Mercedes Chireno.	17
N° 8068 — Deducida por Eduardo Burry.	17
N° 8067 — Deducida por Eduardo Burry.	17
N° 8066 — Deducida por César René Burry.	17 a 18
N° 8047 — Deducida por Daniel Gonza.	18
N° 8045 — Deducida por Bartolomé López.	18

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO
 N° 8051 — s/p. Sociedad Bacilio y Jorge Sabba, 18

REMATES JUDICIALES
 N° 8149 — Por Luis Alberto Dávalos, 18
 N° 8143 — Por Luis Alberto Dávalos, 18
 N° 8119 — Por Mario Figueroa Echazá, 18
 N° 8113 — Por Mario Figueroa Echazá, 18

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:
 N° 8137 — De la razón social Umansky y Cia. S. R. L., 18 al 20

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS
 N° 8151 — De la Asociación Bancaria de Salta, 20
 AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 20
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES 20
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 20
 AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 20

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto N° 13233-G.
 Salta, Mayo 28 de 1952.
 ANEXO "B" — Orden de Pago N° 167.
 Expediente N° 1781/52.
 Visto el presente expediente en el que el "Trust Joyero Relojero" eleva factura por la suma total de \$ 4.320.— moneda nacional, por el concepto de seis (6) medallas de oro 18 kts. con destino a los trabajadores que batieran el record de producción en el año 1951;

Por ello, y atento lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación, en Memorandum N° 18, y no obstante lo informado por Contaduría General a fs. 5 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor del "TRUST JOYERO RELOJERO" la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.320.— moneda nacional) por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Item 14— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 22 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
 A. Nicolás Villada

Es copia:
 A. N. Villada
 Oficial Mayor de Gob., J. é I. Pública a cargo
 Interinamente de la cartera

Decreto N° 13234-G.
 Salta, Mayo 28 de 1952.
 Expediente N° 1781/52.
 Visto el decreto número 13233 de fecha 28 del mes en curso, por el que se liquida a favor del "Trust Joyero Relojero", la suma de \$ 4.320.— moneda nacional, en concepto de seis (6) medallas de oro 18 kts. con destino a los trabajadores que batieran el record de producción en el año 1951;

Por ello, y atento lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación, en Memorandum N° 18 y no obstante lo informado por Contaduría General a fs. 5 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto número 13233 de fecha 28 del mes en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refundado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
 A. Nicolás Villada
 Nicolás Vico Gimena

Es copia:
 A. N. Villada
 Oficial Mayor de Gob. J. é I. Pública a cargo
 Interinamente de la cartera

Decreto N° 13235-E.
 Salta, Mayo 28 de 1952.
 Orden de Pago N° 254
 Ministerio de Economía.
 Expediente N° 1502/A/1952.
 Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva para su aprobación y pago, los certificados Nos. 12 Parcial de Obras y 7 Adicional, por mayor costo, expedidos a favor del contratista señor Pedro Betella; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° — Apruébanse los Certificados Nos. 12 Parcial de Obra y 7 Adicional, por mayor costo de transporte, jornales, cemento, etc. de la obra Pavimento —Ciudad, expedidos por Administración de Vialidad de Salta, a favor del contratista señor PEDRO BETELLA.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de Administración de Vialidad de Salta, la suma de \$ 398.769.07 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 07/100 M[N.]), a fin de que proceda al pago, al señor PEDRO BETELLA, de los certificados aprobados por el artículo que antecede, en la siguiente forma:

Certificado N° 12 Parcial de Obra	\$ 289.688.20
Certificado N° 7 Adicional, por mayor costo	\$ 109.080.87
Total	\$ 398.769.07

mjn.; con imputación al Anexo I— Inciso II— Principal 1— Parcial b)— Partida 6— Pavimento hormigón sin armar— de la Ley de Presupuesto de Gastos en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
 Nicolás Vico Gimena

Es copia:
 Luis A. Borelli
 Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 13236-E.
 Salta, Mayo 28 de 1952.
 Expediente N° 1539/A/52.
 Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución N° 11.818, dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 21 del corriente, recaída en acta N° 375.
 Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 11.818 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en reunión celebrada el día 21 del corriente recaída en acta Nº 375, cuyo texto es el siguiente:

" Resolución Nº 11.318. — Expte. S. T. 31/4. —
" Línea Nº 31 de Salta a Cerrillos por Valdivia.
" Visto estas actuaciones por las que División
" Tránsito y Transporte, comunica que con fecha
" 8 del cte., en su informe Nº 42 el Inspector
" General de dicha División denuncia a la Em-
" presa Eugenio Tejerina por llevar dos pasaje-
" ros sin su correspondiente boleto, habiendo a
" más constatado que los boletos expedidos lo
" estaban en forma incorrecta, al no tener mar-
" cados los puntos de destino, como tampoco el
" precio, por lo cual libró cédula de notificación
" Nº 8 que se agrega a estas actuaciones; y
" CONSIDERANDO: Que la reglamentación de
" multas en su art. 49, establece una multa de
" \$ 50.— por cada pasajero que viaje sin su
" correspondiente boleto; Por ello y atento a lo
" informado por la División Tránsito y Transpor-
" tes, el H. Consejo de Administración, RESUELVE:
" 1º.— Aplicar ad-referendum del Poder Ejecu-
" tivo a la Empresa Eugenio Tejerina, una multa
" de \$ 100.— m/n., por los motivos indicados
" precedentemente, llamándole al mismo tiempo
" la atención por la forma incorrecta de expe-
" dir los boletos, dejando constancia, que otra
" constatación en tal sentido dará lugar sin más
" trámites a la aplicación de sanciones".
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 19237-E.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Expediente Nº 1522/A/52.

Visto este expediente al que se agrega copia de la Resolución Nº 129 dictada por Administración General de Aguas de Salta, en fecha 15 de mayo del corriente año, la que a continuación se transcribe:

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 129, dictada por Administración de Aguas de Salta en fecha 15 de mayo del corriente año, cuyo texto es el siguiente:

" EXPTE. 1093/52. — CESANTIA ENCARGADO
" USINA GRAL. (MOSCONI D. ANTONIO DIAZ).
" VISTO este expediente en el que corren las
" comunicaciones telegráficas del Ayudante de
" Turno de la Usina del rubro y del Intendente
" Municipal, por las que dan cuenta del aban-
" dono de servicio realizado por el Encargado de
" la Usina señor Antonio Diaz, sin previa comu-
" nicación y considerando: Que de conformidad
" al informe producido por el Encargado de la
" Usina de Tartagal quien fuera comisionado a
" la localidad de General Mosconi, se ha cons-
" tatado que el mismo hizo abandono de las ins-

" talacones sin causa que lo justifique, con el
" objeto de ingresar a Yacimientos Petroíferos
" Fiscales; Que no puede hacerse lugar a la re-
" nuncia que con fecha 10 del corriente y me-
" diante telegrama enviara el referido Encar-
" gado que corre a fs. 7, en razón de no haber
" hecho entrega en su debida oportunidad, de
" los elementos confiados a su custodia. — Por
" ello y concordante con los informes producidos
" por la División de Electricidad y Fuerza Mo-
" triz y Oficina de Personal, el Interventor de la
" A. G. A. S. en uso de las facultades que le
" confiere el Decreto 12476.

" RESUELVE: Art. 1º — Rechazar la renuncia
" que mediante telegrama de fecha 10 del cor-
" riente mes elevara a esta Repartición el se-
" ñor ANTONIO DIAZ que desempeñaba las fun-
" ciones de Encargado de la Usina de General
" Mosconi, en razón a los informes producidos y
" dar por cancelados los servicios del mismo, en
" mérito de haberse constatado que hizo aban-
" dono del cargo sin causa que lo justifique,
" sin haber efectuado la comunicación correspon-
" diente a esta Repartición, ni efectuado la ent-
" ga de los elementos confiados a su custodia
" y que figuran en el inventario respectivo.

" Art. 2º — Autorizar al Encargado de la Usina
" de Tartagal D. MIGUEL A. BORLA para que
" comine al señor ANTONIO DIAZ a presentar-
" se a dicha usina en un plazo que el mismo
" considere prudencial, para rendir cuenta de
" los valores que percibiera por concepto de
" cobranza y hacer entrega del resto de la do-
" cumentación que obra en poder del mismo, a
" cuyo efecto queda autorizado el señor BORLA
" a solicitar la colaboración de la autoridad
" competente.

" Art. 3º — Autorizar a la DIVISION DE ELEC-
" TRICIDAD Y F. MOTRIZ, para que contrate los
" servicios de un Encargado con carácter provi-
" sorio para reemplazar al titular y a fin de
" asegurar en esa forma el normal suministro de
" energía eléctrica en la localidad de General
" Mosconi.

" Art. 4º — El gasto que demande el cumpli-
" miento de lo dispuesto en la presente Resolu-
" ción — Designación del reemplazante provi-
" sio — será imputado por Contaduría al sueldo
" del titular que fija y prevé el Decreto 10426
" del año 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 13238-E.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Expediente Nº 1540/A/52.

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución Nº 11.817, dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 21 del corriente, recaída en acta Nº 375:

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 11.817 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en reunión celebrada el día 21 del co-

rriente, cuyo texto es el siguiente:

" Resolución Nº 11.817. — Expte. S. T. 20/14. —
" Línea Nº 20 entre Salta y Chicaana por Los
" Vallistos. — Visto estas actuaciones por la que
" División Tránsito y Transportes, da cuenta que
" la Empresa Monasterio y Alias, a cuyo car-
" go estaba la realización de los servicios de
" transportes, del título, con permiso acordado
" por Resolución Nº 11.194, venía últimamente
" incurriendo en reiteradas faltas de cumplimen-
" to de los servicios a su cargo, según se cons-
" tata en los informes diarios de inspección, y.

" CONSIDERANDO: Que por nota de fecha 25 de
" abril ppto., la mencionada Empresa comunica
" haber retirado de la línea uno de los vehicu-
" los afectados a la misma, quedando en con-
" secuencia uno solo en servicio, con el cual
" ofrecía hacer el horario de la mañana para
" transportar a las Maestras; Que a raíz de esta
" comunicación se cursó notificación a los per-
" misionarios para que concurran a esta Repor-
" tación, haciéndolo el señor Monasterio, quien
" ratificó los términos de la nota citada, en el
" sentido de que la Empresa, disponía de un
" solo vehículo para continuar prestando servi-
" cios; Que ante la imposibilidad de que estos
" servicios se sigan prestando en forma deficien-
" te con una sola unidad, y teniendo en cuenta
" la nota de fecha 9 del actual de la Empresa
" Victor M. Villa que ofrece hacerse cargo de
" estos servicios en las condiciones a que estar
" ba obligada su actual prestataria, y atento a
" lo informado por la División Tránsito y Trans-
" portes, el H. Consejo de Administración,

" RESUELVE: 1º — Dejar sin efecto la Resolu-
" ción Nº 11.194 por la cual se acordaba per-
" miso a la Empresa Monasterio y Alias, para
" prestar los servicios de referencia, caducando
" dicha concesión con pérdida del depósito de
" garantía y acordar ad-referendum del Poder
" Ejecutivo, permiso precario a la Empresa Vig-
" tor M. Villa, para efectuar estos servicios, pre-
" vio cumplimiento de los requisitos establecidos
" en el Art. 1º del Pliego de Condiciones Ge-
" nerales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 13239-A.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Expediente Nº 10.494/52.

Visto estas actuaciones en las que la Auxiliar 1º de la Dirección General de Asistencia Médica de la Provincia doña Angela Antonia Gambeta de Gallardo solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad al art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y.

CONSIDERANDO:

" Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución Nº 743-J. (Acta Nº 48) hace lugar a lo solicitado por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

" Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 19 del corriente

mes, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 743-J. (Acta Nº 48) de fecha 8 de mayo del año en curso, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Acordar a la Auxiliar 1º de la Dirección General de Asistencia Médica de la Provincia, doña ANGELA ANTONIA GAMBERTA DE GALLARDO, jubilación ordinaria anticipada de conformidad con las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber básico mensual de CUATROCIENTOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 400.26) MONEDA NACIONAL a liquidarse con más los aumentos previstos por Ley 954 y decretos complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios, en la forma y condiciones dispuestos en los mismos.

"Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 742-J. (Acta Nº 48) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 13240—A.

Salta, Mayo 28 de 1952
Expediente Nº 10.548/52

Visto la nota Nº 550 del 16 de abril p.pdo., por la que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita la aprobación del Convenio que por deuda al 31 de diciembre de 1951 ha suscripto con dicha entidad el Consejo General de Educación de acuerdo a autorización conferida por decreto Nº 10.681 del 11 de enero último;

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Convenio suscripto entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Consejo General de Educación, cuyo texto dice:

"El señor Presidente Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, doctor Miguel Angel Arias Figueroa, debidamente autorizado para este acto por Resolución Nº 686 de la H. Junta Administradora, de fecha 27 de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, que en adelante se denominará "Caja de Jubilaciones y Pensiones, por una parte; y el señor Presidente del Consejo General de Educación, don Francisco Cabrera, debidamente autorizado para este acto por Resolución Nº 322 del H. Consejo, que en adelante se denominará "Consejo General de Educación", han dispuesto celebrar el presente convenio ad referendum del Superior Gobierno de la Provincia, de arreglo para el pago de la deuda que el Consejo General de Educación tiene con la

Caja de Jubilaciones y Pensiones, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El arreglo de la deuda del Consejo General de Educación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones, se refiere al total de la deuda al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y comprende el aporte patronal de aquella repartición desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro y el saldo que arroja la deuda del Tesoro de la misma, en concepto de descuentos efectuados al personal de su dependencia, y a los efectos de este convenio queda fijada en la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

SEGUNDA: El Consejo General de Educación abonará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones la suma fijada como monto de la deuda con el interés del cinco y medio por ciento anual y cinco por ciento de amortización, de acuerdo a la planilla que se acompaña a este convenio y que es parte integrante de mismo.

TERCERA: El pago correspondiente se efectuará por el Consejo General de Educación en cuotas anuales, de acuerdo con dicha planilla de extinción de la deuda, dentro de los tres primeros meses de cada año, siendo optativo por el Consejo General de Educación, efectuar amortizaciones mayores de las que quedan fijadas o realizar el pago total de la deuda en cualquier momento.

CUARTA: El Consejo General de Educación incluirá en su presupuesto de gastos de cada año las partidas necesarias para satisfacer la obligación que contrae en virtud de este convenio.

QUINTA: El Consejo General de Educación abonará la cuota anual correspondiente dentro de los seis primeros meses de cada año. Y el incumplimiento de pago, a petición de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, autoriza a la Tesorería General de la Provincia a retener el importe de dicha cuota y de las sucesivas, del importe de recursos del Consejo General de Educación correspondiente a los proporcionales rentas generales, de acuerdo al artículo 52 de la Constitución de la Provincia, efectuándose en esta forma el Pago de todas las cuotas restantes.

SEXTA: Practicada la liquidación definitiva de la deuda del Consejo General de Educación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la diferencia que resultare en más o menos de la suma sujeta a este convenio, se anotará, según corresponda, en las respectivas cuentas de cada repartición.

SEPTIMA: El Consejo General de Educación se compromete a abonar puntualmente y a contar desde el primero de enero del corriente año todos los aportes, tanto de afiliados como patronales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 774 y su modificatoria 1341 como asimismo los correspondientes a los aguinaldos pagados al personal por el año mil novecientos cincuenta y uno, aportes que no están incluidos en la deuda motivo de este convenio.

OCTAVA: La Caja de Jubilaciones y Pensiones en ningún caso capitalizará los intereses

vencidos ni prorrogará el pago de los mismos por un término mayor al expresado en la cláusula quinta.

NOVENA: La deuda establecida en el presente convenio es independiente de la fijada en el convenio de pago celebrado con el Consejo General de Educación con fecha 30 de diciembre de 1943, aprobado por Dec. Acuerdo Nº 2080 del Poder Ejecutivo, fecha 12 de febrero de 1944.

A los efectos de su fiel cumplimiento firmarán el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro
A. Nicolas Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é f. Pública

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 13241 — A

Salta, Mayo 28 de 1952
Expediente Nº 10.581/52

Visto la renuncia presentada por el Auxiliar 6º don Alberto Anibal Moreno al cargo de Inspector de la Cámara de Alquileres, los fundamentos de la misma y la necesidad de proveer dicha vacante por razones de servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don ALBERTO ANIBAL MORENO al cargo de Auxiliar 6º (Inspector) de la Cámara de Alquileres con anterioridad al 1º de abril p.pdo.

Art. 2º — Designase Auxiliar 6º (Inspector) de la Cámara de Alquileres a partir del día de la fecha, a don LUIS HECTOR GIUSTOZZI, Mat. I. 7.401.522, Clase 1924; en la vacante producida por renuncia del anterior titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 13242 — A

Salta, Mayo 28 de 1952
Expediente Nº 10.475/52

Visto estas actuaciones en las que don Francisco Agüero solicita el reconocimiento de los servicios prestados en la Administración Provincial de Salta, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en donde ha solicitado beneficio jubilatorio y,

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución Nº 730-J. (Acta Nº 48) hacer lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 20 del mes

en curso y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 730-J, de fecha 8 del mes de mayo en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

1º — Aceptar el ingreso al fondo de la Institución de la suma de UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.617.82) MONEDA NACIONAL en concepto de reintegro de aportes retirados

con más los intereses correspondientes, con los que quedan reconocidos ante esta Caja los servicios prestados en la Administración pública de la Provincia durante cinco (5) años, cuatro (4) meses y diecinueve (19) días; desde el 14 de mayo de 1920 al 9 de julio del mismo año con sueldo mensual de Doscientos cincuenta pesos (\$ 250) moneda nacional; desde el 10 de julio de 1920 al 30 de abril de 1922 con sueldo de trescientos cincuenta pesos (\$ 350) moneda nacional; desde el 1º de mayo de 1922 al 5 del mismo mes y año con sueldo de Cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450) moneda nacional; desde el 6 de mayo de 1922 al 31 de mayo de 1923 con sueldo de Doscientos pesos (\$ 200) moneda nacional; desde el 1º de ju-

nio de 1923 al 6 de agosto del mismo año, con sueldo de Doscientos cincuenta pesos (\$ 250) moneda nacional, desde el 7 de agosto de 1923 al 1º de junio de 1925 con sueldo de Cuatrocientos pesos (\$ 400) moneda nacional y desde el 2 de junio de 1925 al 3 de octubre del mismo año, con sueldo de Doscientos cincuenta pesos (\$ 250) moneda nacional.

2º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, cinco (5) años, cuatro (4) meses y diecinueve (19) días de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia por don FRANCISCO AGUIERO, de acuerdo al siguiente detalle:

Desde	Hasta	TIEMPO			Sueldo	Importes Percibidos
		As.	Ms.	Ds.		
14/5/920	9/ 7/920	0	1	26	250.—	466.66
10/7/920	30/ 4/922	1	9	21	350.—	7.595.—
1/5/922	5/ 5/922	0	0	5	450.—	75.—
6/5/922	31/ 5/923	1	0	25	200.—	2.566.66
1/6/923	6/ 8/923	0	2	6	250.—	550.—
7/8/923	1/ 6/925	1	9	24	400.—	8.720.40
2/6/925	3/10/925	9	4	2	250.—	1.016.66
						20.989.98

3º — Establecer en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.716.79) MONEDA NACIONAL la cantidad que a su requerimiento debe ser transferida e ingresada a la Sección Social, en concepto de aportes y diferencias establecidas por los artículos 8º y 20 del Decreto Ley 9316/46 los que de acuerdo a los mismos y al art. 5º del Convenio de Reciprocidad celebrado por el Gobierno de la Provincia con el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA de Salta:
Aportes ingresados a la Caja con más sus intereses capitalizados del 4% (Art. 8º del Decreto Ley 9316/46) \$ 2.987.91

POR CUENTA DEL ESTADO: (Caja de Jub. y Pens. Prov. Salta) 50% de la diferencia, art. 20 Decreto Ley 9316/46 4.000.00
1.864.44
POR CUENTA DEL AFILIADO:
Don Francisco Agüero: 50% diferencia art. 20 Decreto Ley 9316/46, art. 5º Ley Provincial N° 1041, Convenio 1.864.44
TOTAL \$ 6.716.79

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro**

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Desde	Hasta	TIEMPO			Sueldo mensual	Importes Percibidos
		As.	Ms.	Ds.		
1/10/947	30/6/48	0	9	0	160.—	1.440.—
1/ 7/948	14/4/49	0	9	14	275.—	2.603.33
						4.043.33

2º — Establecer en la suma de UN MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.354.74) MONEDA NACIONAL la cantidad que debe ser transferida e ingresada a la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, a su requerimiento, en concepto de aportes y diferencias determinados en los arts. 8º y 20 del Decreto Ley 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro**

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 13.243 — A
Salta, Mayo 28 de 1952
Expediente N° 10.500/52

Visto este expediente en el que la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración pública de esta Provincia para hacerlos valer en la jubilación que solicita ante ese organismo, por don Vicente J. Capucci; y,

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución N° 731-J. (Acta N° 48) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 20 del mes en curso y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 731-J, de fecha 8 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

1º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, un (1) año, seis (6) meses y catorce (14) días de servicios prestados por don VICENTE J. CAPUCCI en la Administración Pública de esta Provincia, conforme al siguiente detalle:

DECRETO N° 13.244 — A
Salta, Mayo 28 de 1952
Expediente N° 10.540/52

Visto este expediente en que la Auxiliar 4º —Enfermera— de la Dirección General de Asistencia Médica, señorita Rosa Alvarado solicita licencia por enfermedad; atento al certificado médico que corre a fs. 2 y a lo informado por División de Personal con fecha 22 de abril ppdo.;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, y a partir del día 26 de marzo del corriente año, a la Auxiliar 4º —Enfermera— de la Dirección

General de Asistencia Médica, señorita ROSA ALVARADO, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del art. 67º de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 13.245 — A

Salta, Mayo 28 de 1952
Expediente Nº 10.399/52

VISTO estas actuaciones por las que don Liberato Oviedo, solicita jubilación ordinaria anticipada con la computación de servicios prestados bajo el régimen de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución Nº 739-J. (Acta Nº 48) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 19 del mes en curso y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 739-J. de fecha 8 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Acordar a don LIBERATO OVIEDO, jubilación ordinaria anticipada de conformidad con las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 con un haber básico mensual de TRESCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 302.93) M[NACIONAL a liquidarse desde el día en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 854 y Decretos complementarios.

"2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 738-J. (Acta Nº 48) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

"3º — El pago del beneficio acordado en el art. 1º queda condicionado al ingreso previo de la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$ 7.504) M[NACIONAL por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 13.246 — B

Salta, Mayo 28 de 1952
Expediente Nº 8460/52

VISTO este expediente en el que el estudiante Julio Claudio Huidobro Saravia, solicita se le otorgue una beca a fin de poder continuar sus estudios de Derecho en la Escuela de Abogacía

en la ciudad de Córdoba;

Por ello, y atento lo dispuesto por el decreto Nº 12.943, de fecha 13 de mayo del año en curso y las constancias del certificado que corre a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Tránsferase, por Contaduría General, una beca de \$ 200 para estudios en el Exterior; del Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto en vigor, para reforzar las becas para estudios en el Interior en la suma de \$ 150.—

Art. 2º — Concédese una beca mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS M[N. (\$ 150) a favor del estudiante JULIO CLAUDIO HUIDOBRO, a fin de que el mismo pueda continuar sus estudios de Derecho en la Escuela de Abogacía en la ciudad de Córdoba, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la señora AIDA SARAVIA CANEPA, madre del alumno becado por el artículo anterior, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M[N. (\$ 150) a los fines enunciados precedentemente; debiéndose liquidar dicho importe mensualmente y con imputación al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gob. J. é I. Pública a cargo del despacho de la Subsecretaría de Gob.

DECRETO Nº 13.247 — A

Salta, Mayo 28 de 1952

Visto la nota elevada por el señor Presidente del Círculo Médico de Salta de fecha 15 de mayo en curso, en la cual solicita un subsidio a los efectos de poder atender los gastos que ocasionen las Jornadas Radiológicas del Norte que se realizarán en esta ciudad entre los días del 15 al 17 de junio próximo; y

CONSIDERANDO:

Que estas Jornadas rinden inegable beneficios y nuevas enseñanzas en la actualización de los conocimientos en la materia a los profesionales de esta Provincia y dado que este Gobierno asienta el propósito de prestar su apoyo a toda clase de manifestaciones de carácter científico.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese al CIRCULO MEDICO DE SALTA un subsidio en la suma de DOS MIL PESOS M[Nacional (\$ 2.000) a los efectos de contribuir a los gastos que ocasionen las Jornadas Radiológicas del Norte a llevarse a cabo en esta ciudad, de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E, Inciso I— OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 22 "Gastos Generales a clasificar-

se por inversión" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 13.248 — A

Salta, Mayo 28 de 1952
Expediente Nº 10.269/52

VISTO este expediente en que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva a aprobación del Poder Ejecutivo el nuevo texto de reglamentación de los préstamos de honor que dicha Institución otorga, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 817 en acuerdo de Ministros de fecha 8 de marzo de 1950; por ello, y teniendo en cuenta la reglamentación en vigencia aprobada por Dec. Nº 1153/50,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1153 de fecha 29 de marzo de 1950.

Art. 2º — Apruébase la Resolución dictada por el H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social con fecha 7 de febrero pasado, por la cual se dicta nueva reglamentación para el otorgamiento de los Préstamos de Honor a estudiantes salteños carentes de recursos, para iniciar y/o proseguir estudios universitarios, cuyas partes dispositivas establecen:

"Art. 1º — Los "Préstamos de Honor" se otorgarán a estudiantes de hasta 25 años oriundos de Salta o con una residencia en ella no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al pedido, que acrediten aptitud universitaria, "deban seguir estudios regulares fuera de la Provincia y siempre que los recursos pecunarios propios y los de su hogar no excedan los MIL QUINIENTOS PESOS M[NACIONAL (\$ 1.500) mensuales; para una familia compuesta de más de tres hijos, extremo que se comprobará mediante declaración jurada, sin perjuicio de que otro recaudo pueda el Banco a tal efecto disponer.

"Art. 2º — Se entiende por aptitud universitaria el haber concluido los estudios secundarios con un promedio de calificaciones no menor de seis puntos en el magisterio, bachillerato, escuela industrial u otro instituto de enseñanza media.

"Art. 3º — Tales préstamos se concederán para cualquiera de las carreras existentes o que se creen en las universidades o Institutos de enseñanza superior del país.

"Art. 4º — Las peticiones se presentarán al Banco, suscritas conjuntamente por el menor y su representante necesario, acompañadas de todas las constancias e informes que atestigüen el derecho al préstamo podrá el Banco aceptar, cuando así conviniere a la situación del menor, la fianza solidaria de un tercero que responderá por el préstamo en las condiciones de su institución. En este caso, alcanzada la mayoría de edad, el beneficiario confirmará la obligación, antes de seguir percibiendo los cuotales mensuales.

"Art. 5º — El contrato de mutuo regirá hasta la terminación de la carrera elegida, en prestaciones periódicas sucesivas de \$ 200.— Men-

" suales, durante nueve meses, computados desde abril de cada año, pagaderas dentro de los diez primeros días del mes siguiente.

" Art. 6º — El derecho al préstamo se extingue haciéndose de inmediato exigible en diez serVICIOS trimestrales, al diez (10%) por ciento de interés anual que el Banco podrá excusar según los casos:

- " a) Por falsedad o reticencia en la declaración jurada del art. 1º;
- " b) Por abandono de los estudios;
- " c) Por ser apicizado el estudiante más de tres veces en una misma materia o en la mitad más una de un mismo curso;
- " d) Por observar mala conducta, privada o pública, dentro o fuera de la Universidad o por realizar en su recinto actividades políticas;
- " e) Por sanciones que se le apliquen de acuerdo con la Ley Universitaria en vigencia;
- " f) Por inasistencia reiterada e injustificada a las clases o incumplimiento repetido de los tareas universitarias;
- " g) Por disfrutar directa e indirectamente de una situación económica que vuelva innecesario el préstamo;
- " h) Por nupcias, el mismo día de celebradas, cuando el beneficio fuere otorgado a persona del sexo femenino;

" Art. 7º — En caso de muerte o impedimento físico permanente del beneficiario, la deuda contraída quedará por tales causas íntegramente cancelada, renunciando el Banco a toda acción para su cobro.

" Art. 8º — Para continuar percibiendo los servicios mensuales del préstamo, el estudiante beneficiario deberá justificar, hasta el 30 de abril del nuevo año lectivo, haberse inscripto como alumno regular en el curso inmediato siguiente de su carrera, caso contrario el crédito caducará, exigiéndose el reembolso de lo prestado en la forma prevista.

" Art. 9º — El mutuario se comprometerá, bajo su palabra de honor, a restituir sin accesorio, que sólo corresponderán para el incumplimiento o mora imputable, el capital prestado, en amortizaciones mensuales del diez por ciento (10%) de sus sueldos o emolumentos, así que concluya los estudios y obtenga réditos provenientes del ejercicio de su profesión, o desde que le sobrevenga alguna otra renta considerable.

" Art. 10. — Tanto el prestatario como su representante legal, suscribirán conformidad expresa adheriéndose a las condiciones y pactos de este Decreto.

" Art. 11. — Con todos los antecedentes de cada estudiante favorecido, se formará un legajo personal.

" Art. 12. — El directorio del Banco de Réstricciones y Asistencia Social, queda facultado para resolver cualquier situación no prevista en este instrumento.

" Art. 13. — Los estudiantes que se encontraban adheridos al decreto Nº 1153 del 29 de marzo de 1950, estarán comprendidos en esta nueva reglamentación.

" Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 13249-A.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Expediente Nº 10.558/52.

Visto este expediente en el que la Maestra de Dibujo de la Escuela "Juan Bautista Alberdi" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Elena Aibar, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y,

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución Nº 794-J. (Acta Nº 49) de fecha 21 de mayo del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 27 de mayo del año en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 794-J. (Acta Nº 49) dictada por la H. JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA con fecha 21 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º — ACORDAR a la Maestra de Dibujo de la Escuela "Juan Bautista Alberdi" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita ELENA AIBAR jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y SEISCENTAVOS (\$ 610.96) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

" Art. 2º — Formular cargos a doña ELENA AIBAR y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.308.57) MONEDA NACIONAL Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.352.78) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 13250-A.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Visto las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 6º — Ordenanza de la Filial Guemes— de la Dirección General

de las Escuelas de Manualidades de Salta, a la señorita ELISA CAMARA, Libreta de Enrolamiento Nº 9.496.193, Cédula de Identidad Nº 28.668 de la Policía de Salta, en la vacante producida por fallecimiento del anterior titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 13251-A.

Salta, Mayo 26 de 1952.

Expediente Nº 10.601/52.

Visto estas actuaciones en las que la Auxiliar de Dirección de la Escuela de Menores y Adultos dependiente del Consejo de Educación de la Provincia, señora María Amelia Caro de Marrupe, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y,

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución Nº 772-J. (Acta Nº 49) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 27 del mes en curso y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 772-J. de fecha 21 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

" 1º — Acordar a la Ayudante de Dirección de la Escuela de Menores y Adultos dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA AMELIA CARO DE MARRUPE, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 546.10) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

" 2º — Formular cargos a doña MARIA AMELIA CARO DE MARRUPE y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.778.70) MONEDA NACIONAL Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.274.04) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13252-A.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Expediente N° 10.600|952.

Visto este expediente en el que la maestra de Economía Doméstica de la Escuela General Güemes dependiente del Consejo General de Educación, doña MARIA DELIA DOHRMANN DE POZZI, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformado por Ley N° 1341, y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante resolución N° 781-J. (Acta N° 49) acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 26 de mayo en curso y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 781-J. de fecha 21 de mayo en curso dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — ACORDAR a la Maestra de Economía Doméstica de la Escuela General Güemes dependiente del Consejo General de Educación, doña MARIA DELIA DOHRMANN DE POZZI, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 265.22) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deja de prestar servicios con mas los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 780-J. (Acta N° 49) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13253-A.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Expediente N° 10.548|952.

Visto este expediente en el que la Maestra de la Escuela de Manualidades de la Provincia señora Sara Elena Chaud de Issa, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante resolución N° 778-J. (Acta N° 49) acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia:

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 28 de mayo en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución 778-J. de fecha 21 de mayo en curso dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — ACORDAR a la maestra de la Escuela de Manualidades de la Provincia, doña SARA ELENA CHAUD DE ISSA, jubilación ordinaria anticipada de conformidad con las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 280.01) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos dispuestos por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 77-J. (Acta N° 49) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Antonino S. Portal
Subsecretario de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13254-A.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Visto el decreto N° 12.550 de 18 de abril p.pdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase a contar desde el 27 de mayo en curso, Auxiliar 6° —Celador— de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" para el 6° Año al señor MARIO ALBERTO GONZALEZ IRIARTE --M. I. 7.210.007 D. M. 63-- Clase 1927.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13255-A.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase Auxiliar 5° —Celador— de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", a D. SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO —M. I. 3.528.479, —en la vacante por renuncia del anterior titular don Julio César Cortez.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13.256—E.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Visto el decreto N° 13.112—Orden de Pago N° 228— del 23 del corriente mes, por el que se dispone liquidar a favor de la Municipalidad de la Capital la suma de \$ 100.000 m/n., a cuenta de los proporcionales que le corresponden por el corriente año, y atento a un nuevo requerimiento de la precitada Comuna,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Amplíase en \$ 100.000 m/n. (CIENTO MIL PESOS M/N.), más el importe que establece el artículo 1° del decreto N° 13.112—Orden de Pago N° 228, del 23 del corriente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 13257—E.

Salta, mayo 28 de 1952.

Orden de Pago N° 255.

Ministerio de Economía.

Expediente N° 6342|952.

Visto este expediente por el que el Consejo General de Educación solicita del Poder Ejecutivo liquide a su favor la suma de \$ 1.200.000 m/n., a cuenta de los proporcionales que le corresponden por el corriente año, a fin de abonar con dicho importe los sueldos al personal de la Repartición, correspondientes al mes de abril p.pdo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del Consejo General de Educación, la suma de \$ 1.200.000 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto indicado precedentemente, con imputación a la cuenta "Reparticiones Autárquicas y

Municipalidades — Cuenta Corriente Consejo General de Educación".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 13258—G.

Salta, mayo 28 de 1952.

ANEXO C — Orden de Pago N° 157.

Visto la nota de fecha 28 del mes en curso, por la que la A. J. A. C. del Santuario de Nuestra Señora del Valle, solicita la adquisición de cincuenta entradas para el festival que se llevará a cabo en la Sala del Cine Teatro Victoria el próximo 4 de junio a horas 22, en beneficio de las obras de dicho Santuario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — P.evia intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 300 moneda nacional) a fin de que con dicho importe haga efectivo a la A. J. A. C. del Santuario de Nuestra Señora del Valle, por el concepto precedentemente mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 2 "ADHESIONES, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gob. J. é I. Pública a cargo Interinamente de la cartera

DECRETO N° 13259—G.

Salta, mayo 28 de 1952.

Expediente N° 6412/52.

Visto la urgente necesidad que existe de ampliar las partidas correspondientes al Anexo C— Inciso VIII— Otros Gastos— Principal a) 1— Orden de Pago Anual N° 26 de la Ley de Presupuesto en vigor.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliense en la suma total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/N. (145.000 m/n.) los parciales correspondientes al Anexo C— Inciso VIII— Otros Gastos — Principal a) 1— Orden de Pago Anual N° 26, de la Ley de Presupuesto en vigor, en la siguiente forma y proporción:

Parcial 8 — Automóviles, su conservación \$ 20.000

Parcial 11 — Combustibles y lubricantes " 20.000

Parcial 14 — Energía Eléctrica " 5.000

Parcial 22 — Gastos Generales, a clasificar " 100.000

Art. 2° — Déjase establecido que en virtud de la ampliación dispuesta por el artículo que antecede, la Orden de Pago Anual N° 26, queda ampliada en la suma de \$ 145.000.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gob. J. é I. Pública a cargo Interinamente de la Cartera

DECRETO N° 13260—G.

Salta, mayo 28 de 1952.

Expediente N° 6412/52.

Visto el decreto N° 13259, de fecha 28 del mes en curso, por el que se amplía en la suma de \$ 145.000, los parciales 8 11 14 y 22 correspondientes al Anexo C— Inciso VIII — Otros Gastos Principal a) 1— Orden de Pago Anual N° 26 de la Ley de Presupuesto en vigor, en la forma y proporción que en el mismo se detalla,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 13259 de fecha 28 del mes en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada
Nicolás Vico Gimena
Alberto F. Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gob. J. é I. Pública a cargo Interinamente de la Cartera

DECRETO N° 13261—E.

Salta, mayo 28 de 1952.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Con anterioridad al día 3 de noviembre de 1951, acéptase la renuncia presentada, al cargo de Auxiliar Mayor de Dirección General de Inmuebles, por el señor GUERREIRO CHIERICOTTI.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO 13262—E.

Salta, mayo 28 de 1952.

Expediente N° 1499/S/52.

Visto este expediente en el que Dirección General de Investigaciones Económicas y Socia-

les, luego de realizar un concurso de precios entre las casas del ramo, solicita se adjudique a favor de la firma Félix y Salomón Bass, a provisión de dos estanterías de madera, por la suma total de m/n. 920.—;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a favor de la firma FELIX & SALOMON BASS de esta Ciudad, la provisión, con destino a Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, de dos estanterías en madera tipo brasil, con ferro atrás, en la suma total de 920.— (NOVE. CIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria, en oportunidad en que dichos trabajos se reciban de conformidad.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D— INCISO IV — PRINCIPAL b) 1— "Inversiones y Reservas" — PARCIAL 31 "Moblaje y artefactos" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 13263—E.

Salta, mayo 28 de 1952.

Expediente N° 15109/946; 1601/948; 2087/V/950; 341/E/951.

Visto estos expedientes a los que se agregan las actuaciones por las que el señor Juan Elías en nota de fecha 1° de febrero de 1951, en el carácter de concesionario de la fracción N° 3 del Lote Fiscal N° 2, solicita se devuelva a su favor el importe de la multa que por \$ 32.940.18 m/n., se le aplicara mediante decreto N° 7968/48;

CONSIDERANDO:

Que el arriendo de la fracción comentada según decreto N° 2157 del 6 de noviembre de 1946 le fué adjudicado al señor Juan Elías con la expresa disposición de que el adjudicatario debería dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 11° del decreto N° 2876, como asimismo de observar el fiel cumplimiento de las demás disposiciones vigentes en aquel entonces;

Que a raíz de algunas denuncias de que el concesionario había procedido al corte, elaboración y transporte de maderas del citado lote fiscal sin llenar los requisitos previos que establece el Decreto Ley N° 2876 y pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación, Dirección General de Agricultura y Ganadería procedió a realizar una inspección tendiente a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Que ya en el terreno dicha inspección comprobó que no se habían ejecutado las picadas perimetrales exigidas por el artículo 11° inciso b) del decreto ley N° 2876, existiendo tan solo un principio de picada en los límites Norte

y Sud del lote fiscal y una mayor extensión en el límite oeste, y que además se había extraído y transportado a la Ciudad de Orán, madeiras, en violación a disposiciones expresas del decreto ley citado y demás pliego de condiciones;

Que a raíz de estos hechos, el Poder Ejecutivo dispuso aplicar al señor Juan Elías una multa de \$ 32.940.18 m/n., y rescindir además el contrato de explotación del citado lote fiscal;

Que posteriormente ante gestiones realizadas por el señor Elías, quién aceptó el pago de la multa, el Poder Ejecutivo dictó un nuevo decreto N° 11.970 de fecha 14 de octubre de 1948, revocando las disposiciones del decreto N° 7968 del 24 de enero de 1948, en lo que se refiere a la rescisión del contrato.

Que a fs. 166 corre el decreto N° 2475 del 4 de julio de 1950, por el que se autoriza en forma precaria la continuidad de la explotación y extracción de los productos forestales;

Que según informe del Registro de Recaudaciones, el señor Juan Elías abonó la totalidad de la multa impuesta y aceptada por dicho señor, con lo que dió total cumplimiento con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo;

Que tratándose de una multa que consintió el señor Elías, la devolución de su importe es improcedente;

Que además cabe tener presente que habiéndose concedido el arriendo de explotación forestal por el plazo de cinco años, según consta en la copia de la escritura N° 74, y siendo de fecha 6 de noviembre de 1946, el decreto de concesión, el plazo del arriendo se encuentra vencido, por cuanto el tiempo e nque se paralizó la explotación, por la rescisión, no interrumpe dicho plazo, por lo que debe tenerse por vencido el arrendamiento;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — No hacer lugar a lo solicitado por el señor JUAN ELIAS en su carácter de ad. judicatario para la explotación forestal del Bosque Fiscal existente en la fracción N° 8 del Lote N° 2, ubicado en el Departamento de Orán, en el sentido de que se devuelva a su favor el importe de la multa que se le aplicó por decreto N° 7968/48.

Art. 2° — Téngase por vencido el arrendamiento del bosque existente en la fracción N° 8 del lote Fiscal N° 2, ubicado en el Departamento de Orán, dispuesto por decreto N° 2157 del 6 de noviembre de 1946, a favor del señor JUAN ELIAS.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese etc

**CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P

Decreto N° 13265—E.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Expediente N° 1532/C/952.

Atento lo solicitado por Administración Ge.

neral de Aguas de Salta mediante resolución N° 168 de fecha 22 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reactualízase, a partir del 1° de mayo en curso, las disposiciones del decreto N° 6215 de fecha 12 de abril de 1951, por el que se fija una sobreasignación de \$ 100.--- (Cien pesos m/n.), al Chofer de Administración General de Aguas de Salta, adscripto a la Suprema Corte de Justicia, don ANTONIO VILLAR

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P

Decreto N° 13.266.G.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 1639, de fecha 27 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Sub Comisario de 1° categoría de Coronel Juan Solá (Rivadavia), don DAVID C. ALBORNOZ, a partir del día 1° de junio próximo.

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por el Agente de la Sub Comisaría de Nueva Señora de Talavera (Anta), don INOCENCIO ARMANDO SANCHEZ, a partir del día 1° de junio próximo.

Art. 3° — Acéptase la renuncia presentada por el Agente de la Comisaría de El Tabacal (Orán), don FRANCISCO CHAVEZ, a partir del día 1° de junio próximo

Art. 4° — Reintégrese a sus funciones en el cargo de Oficial 5°— Médico de Policía al titular Dr. BERNARDINO F. MASSAFRA, con anterioridad al día 15 del actual, cargo que venía desempeñando provisoriamente el Dr. Rafael Villagrán.

Art. 5° Nómbrase en carácter de ascenso Auxiliar 8° de División Administrativa, al actual Agente de la Sub Comisaría de Tolar Grande (Los Andes), don OSVALDO EVERETS GIRALDEZ, a partir del día 1° el junio próximo y en remplazo de don Emilio Ferrer Quiñildor.

Art. 6° Nómbrase Agente de la Sub Comisaría de Tolar Grande (Los Andes) al señor LAZARO MARIN (M. 7.216.957 — Clase 1930), en remplazo de don Osvaldo Everets Giraldez, a partir del día 1° de junio próximo y afecta. do a Jefatura de Policía.

Art. 7° — Nómbrase, en carácter de reintegro, Oficial Meritorio de 1° categoría de División de Investigaciones, al señor VICTOR OVIEDO (M. 7.214.019 — Clase 1928), en remplazo de don Juan F. Escandell, a partir del día 1° de junio próximo.

Art. 8° — Trasládase a División de Investigaciones de Jefatura de Policía, al actual Agen

te de la Comisaría Sección Tercera, don EDUARDO JUSTINIANO RUFINO, en reemplazo de don Juan Antonio Pineda, y a partir del día 1° de junio próximo.

Art. 9° — Dese de baja, al Agente de la Comisaría de Orán (con Jerarquía Extraordinaria de Oficial Meritorio), don RAMON BALLESTERO, a partir del día 1° de junio próximo, y por razones de mejor servicio.

Art. 10 — Déjase sin efecto el Art. 1° del decreto N° 12.537, de fecha 18 de abril ppdo., por el que se nombra Sargento de la Comisaría de Orán al señor VICTORIO J. ROMERO; por no haberse presentado a prestar servicio.

Art. 11. — Nómbrase en carácter de ascenso Sargento de la Comisaría de Orán, al actual Agente de la Sub Comisaría Sección Cuarta, don ANCIETO MORALES, en reemplazo de don Néstor Arroyo, a partir del día 1° de junio próximo, debiendo revistar el mismo como Oficial Meritorio.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada**

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 13.267.G.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Expediente N° 6442/52.

Visto este expediente en el que el estudiante Francisco Oyarzu, solicita prórroga de la beca concedida por decreto N° 3074, de fecha 26 de agosto de 1950, para seguir estudios en la Escuela Técnica de Oficios de la Nación; y habiendo el recurrente llenado los requisitos exigidos por decreto N° 9586/48 Reglamentario del otorgamiento de becas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A .

Art. 1° — Prorrógase, con anterioridad al día 1° de abril ppdo., la beca de CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 50.—) mensuales, a favor del estudiante FRANCISCO OYARZU, para continuar sus estudios en la Escuela Técnica de Oficios de la Nación de esta ciudad; debiéndose imputar dicho gasto a la Ley N° 928 del 6 de julio de 1948.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada**

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 13.269.G.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Expediente N° 6461/52.

Visto el presente expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación eleva

nota número 537, de fecha 22 del mes en curso, y atento lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desea cesante, con anterioridad al día 1º de mayo del año en curso, a la Auxiliar 6º de la Dirección de Asuntos Gremiales, señorita DOLORES MÁLDONADO; por razones de mejor servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 13.270.G.

Salta, Mayo 28 de 1952.

Expediente Nº 8220/46 y acumulados.

Visto el presente expediente en el que don Félix Herrera, solicita la liquidación y pago de los sueldos como ex Comisario de Policía de la localidad de General Güemes, desde el 26 de julio de 1940 y que fuera suspendido por decreto del 26 de julio de 1940 por sustanciación del sumario ordenado levantar por la

Dirección General de Rentas, relativo a una presunta defraudación y violación de la Ley 1385 y su Decreto Reglamentario y

CONSIDERANDO:

Que el primer dictámen de Fiscalía de Gobierno, de fecha 13 de marzo de 1947, dice: "Señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública: El decreto de fecha julio 26 de 1940, cuya copia corre a fs. 6, nada expresa con respecto a los sueldos del funcionario suspendido, por lo que, a mi juicio, no es procedente la liquidación de sueldos que solicita el recurrente, la que solo corresponde cuando se han prestado los servicios en forma efectiva, (argumento del art. 127 de la Ley de Contabilidad), en concordancia con el art. 1627 del Cód. Civil), Fdo. CARLOS OLIVA ARAOZ — Fiscal de Gobierno";

Que a fs. 13 otro dictámen de Fiscalía de Gobierno de fecha 9 de junio de 1947, manifiesta: "Señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública: Según lo ha resuelto la Suprema Corte de Justicia Nacional in re "Cejás vs. Gobierno Nacional" (I. A., t. 17, p. 7 el funcionario público queda virtualmente separado de su cargo si se designa otra persona para desempeñar sus funciones". De ahí, que en el caso sublite, debe entenderse que el presentante ha sido separado de su cargo, no obstante que no se haya dictado al respecto, resolución expresa tocante a la argumentación basada en el art. 16 de la Constitución Nacional y Provincial, pienso que la garantía consagrada por los textos precitados, ampara la igualdad ante la legalidad y no ante la ilegalidad, de suerte que no pueden invocarse como precedentes, aquellos casos que hayan sido resueltos contrariando las leyes. — Mantengo por ello, en todas sus partes mi dictámen de la 9. — Fdo. CARLOS OLIVA ARAOZ —

Fiscal de Gobierno". Y concordante con fecha 6 de abril de 1949 Fiscalía de Gobierno dictaminó, lo siguiente: "Señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública: Decidiendo un caso análogo al subexámen, la Suprema Corte de Tucumán, in re: "Meuli Luis M. c. Man de Tafi Viejo", ha dicho que: "La licencia por tiempo indeterminado ha de entenderse concedida sin sueldo, máxime si es otorgada en razón de una investigación de orden penal sobre la conducta del empleado y que de consiguiente "no se debe sueldos por servicios inexistentes en el hecho o desempeñado interinamente por otro funcionario". (Fallo de fecha junio 24 de 1947, publicado en "La Ley", t. 50, p. 172). El infrascripto comparte ampliamente la doctrina arriba mencionada, de modo que ratifico mis dictámenes anteriores de fs. 9 y 13 de estos obrados. Fdo. CARLOS OLIVA ARAOZ".

Que con fecha 21 de julio de 1950 el Doctor Ricardo Reimundín en su carácter, de Fiscal de Estado, expresa lo siguiente: "Excmo. Señor Gobernador: El recurrente, don Félix Herrera, insiste en sus pedidos de reconocimiento y pago de los sueldos que le correspondían como Comisario de Policía del pueblo de General Güemes, desde el 26 de julio de 1940, fecha de su suspensión hasta el 30 de setiembre de 1946, en que formuló su reclamo, y que ascenderían a \$ 17.800.— m/n., y solicita de V. E. tenga a bien considerar personalmente y resolver en definitiva su gestión. — A fs. 9 del expediente 8220/46, y con fecha 13 de mayo de 1947, el Fiscal de Gobierno dictaminó en el sentido de que no procede la liquidación solicitada, la que solo corresponde cuando se han prestado los servicios en forma efectiva (argumento del art. 127 de la Ley de Contabilidad, en concordancia con el art. 1627 del Código Civil). Ante una nueva presentación (fs. 10/11), el Fiscal mantiene a fs. 13, en todas sus partes, el dictámen de fs. 9.— A fs. 16, Contaduría General expresa estar "conforme con el dictámen del señor Fiscal de Gobierno", y a fs. 18 ratifica los dictámenes de fs. 9 y 13, citando un fallo judicial recaído en un caso análogo. Finalmente, el recurrente reitera su pedido (fs. 19/20). Y con fecha diciembre 10 de 1949, el Encargado del Despacho de esta Fiscalía expresa que no habiéndose aportado hechos nuevos que puedan modificar los anteriores dictámenes, los mismos deben ser tenidos como opinión definitiva de la misma. El 9 de febrero del año en curso, se dicta por el Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, la siguiente providencia: "Atento lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado, ARCHIVESE". — La nueva presentación, Señor Gobernador, no aporta tampoco hechos nuevos que puedan modificar la situación, y la circunstancia del cambio de titular de la Fiscalía de Estado no implica ni significa que se pueda cambiar de criterio. En consecuencia, soy de opinión que estas actuaciones se encuentran en estado de que el Poder Ejecutivo dicte su resolución en el sentido que estime procedente. — FISCALIA DE ESTADO;

Que continuando con los dictámenes referidos precedentemente Fiscalía de Estado

manifiesta de fs. 45 a 48 de estos obrados, lo siguiente: "Señor Ministro de Gobierno Justicia é I. Pública: De acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica del P. E., Nº 808, en su art. 29 "... y en las gestiones iniciadas por particularés contra el Fisco para el reconocimiento de un derecho, se dará vista al Fiscal de Gobierno (Hoy de Estado) de los antecedentes respectivos por los señores Ministros, a fin de que emita su opinión, si lo estima del caso, una vez que la actuación administrativa se encuentre en estado de dictarse resolución definitiva". Motiva la transcripción que antecede, el hecho indudablemente irregular, de que en una gestión iniciada el 20 de setiembre de 1946, hasta la fecha aún no se haya dictado resolución por el P. E. y no obstante haberse solicitado y producido dictámenes fiscales, todos coincidentes, en seis oportunidades. — Ello sin duda es consecuencia del error inicial cometido a fs. 9 vta. al disponerse por Mesa General de Entradas notifíquese al recurrente del procedente dictámen del Señor Fiscal de Gobierno" — lo que es totalmente impropio, error repetido con posterioridad, y agravado al resolverse a fs. 31 "Atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, ARCHIVESE", archivo que se dispone sin dictarse previamente y en forma expresa la resolución que correspondía. — Si señalo estos errores es al solo objeto de contribuir a evitar se repitan en lo sucesivo o en casos semejantes".

"Expresado lo que antecede entrará al estudio de la solicitud formulada por el Sr. Félix Herrera que motiva estas actuaciones. En primer término debo destacar, por lo habitual, y porque hasta ahora parece ha pasado inadvertido, que el testimonio del auto de sobresimiento presentado por el recurrente como fundamento de su solicitud y que corre agregado a fs. 8, o bien pertenece a un proceso seguido a otra persona distinta, o se refiere a dicho Sr. Herrera, pero por otra causa que no guarda relación con la mencionada solicitud. — En efecto: tal sobresimiento por prescripción de la acción ha sido dictado con fecha 17 de mayo de 1946 en la causa seguida a Félix Herrera por esta a Ricardo Balmaceda y según la certificación puesta por el Secretario del Juzgado, el testimonio expedido a los 23 días del mes de mayo de 1946, "Concuerda con la pieza original de su referencia que corre agregada a fojas doscientos noventa y tres y vuelta del juicio caratulado "Causa contra Félix H. Herrera defraudación y por violación de sus deberes de funcionario público, expediente número cuatro mil quinientos cuarenta y dos que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Segundo Nombramiento, a cargo del señor Juez Doctor César Alderete, Secretaría del Autorizado". — En cambio el proceso que guarda relación con las presentes actuaciones se caratula "Causa contra Félix Herrera por defraudación al Fisco" y tramita en expte. Nº 7771 del Juzgado en lo Penal de Primera Nombramiento; causa en la que recién se ha dictado resolución; también sobresimiento definitivo por prescripción de la acción penal, el día 8 de marzo de 1951 — ver fs. 219

y vta. del expediente judicial acompañado. Es decir que recién desde esta última fecha concurre o nace un elemento de juicio que autoriza a considerar la petición del Sr. Herrera, ya que con anterioridad a este último sobreseimiento, lo que hubiese correspondido era el rechazo "in limine", de la misma. Elemento de juicio que se tomará en cuenta, ya que es indudable que el mismo existe, y del se ha tomado conocimiento, aun que no se deba a diligencia del interesado.

A fs. 114 el Sr. Félix Herrera, por intermedio de apoderado, solicita se le paguen los sueldos que le habrían correspondido desde el 26 de julio de 1940, fecha en que fuera suspendido del cargo de Comisario de Policía de Gral. Güemes, hasta el 30 de setiembre de 1946, fecha en que realiza su presentación, o sea durante un período de seis años, dos meses y cinco días, y por un importe total de \$ 17.800 (diecisiete mil ochocientos pesos m/n.). Con posterioridad a fs. 1011, 15, 19, 20 y 32/33, insiste en su reclamación.— Dos son los argumentos principales que esgrime para fundamentar su petición, y una explicación que da acerca de las causas que motivaron su suspensión. La suspensión habría obedecido a una maniobra con fines políticos, y las razones que justificarían el pago de lo que reclama, son 1º) que al no decir nada el decreto de suspensión sobre el pago del sueldo, el mismo no se le debió de hacer efectivo y 2º) que en tres casos similares al suyo, se ha hecho lugar a la reclamación entablada, "con el agravante de que aquellos —se refiere a los señores Peirone, Diez Gómez y Collados— fueron declarados culpables", y el recurrente fué "absuelto" o sobreseído. Acompaña testimonio del auto de sobreseimiento ya referido. — Desde ya debo decir, Sr. Ministro, que comparto la opinión sustentada por mis antecesores en el cargo, de que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Herrera, por los fundamentos que los mismos expresan, que "brevitatis — causa" doy por reproducidos, a los que cabe agregar los que en necesaria síntesis expondré a continuación. — Antes debo decir que paso por alto la discrepancia existente entre mandante y mandatario, ya que el primero cediere poder el día 30 de junio de 1946, para que hasta esa fecha le gestionara el pago de los haberes etc, y el segundo por haber hecho su presentación, dos meses después resuelve, extralimitarse en su mandato, reclamando el pago de haberes hasta el 30 de setiembre, con el mismo criterio, pudo reclamarlos, con más intereses y costas, hasta fines de ese año, o hasta el día de hoy, o hasta que su petición se resuelva en definitiva. Además en lugar de hacer el cálculo de los "sueldos" impagos a razón de \$ 240 por mes, durante todo el período reclamado, pudo hacerlo computando los sucesivos aumentos que para el cargo de comisario de policía de Gral. Güemes se efectuaron desde 1940 en adelante. Tampoco mencionaré por ahora lo relativo a la prescripción, y bien. Lo peticionado por el Sr. Herrera es improcedente, por cuanto: a) Si entendía que el no pago de su "su sueldo", sin decirlo es forma expresa y categórica el decreto de suspensión,

implicaba un error o arbitrariedad porque no reclamó de inmediato, sino que dejó transcurrir más de seis años para hacerlo? Aparte de que silencio tan largo, implica una táctica conformidad, adviértase la irritante desigualdad que implicaría abonar "sueldos" durante seis o diez años a un empleado suspendido que pudo, debió, y sin duda ha trabajado en otra actividad —es decir que no se le ocasionó irreparable perjuicio—, comparado con la situación de los demás empleados que han debido cumplir diligentemente las tareas que les están encomendadas. Por otra parte desde el Diccionario de la Real Academia Española que define el sueldo como la "remuneración asignada a un individuo por el desempeño de un cargo o servicio profesional" hasta los tratadistas y la jurisprudencia asignan al sueldo el carácter de una obligación que tiene por causa el trabajo que presta Así Bielsa, Trat. de Der. Adm. Tomo II, pág. 174, edición 1947, dice que "el sueldo no es sino una contraprestación pecuniaria, que el Estado atribuye a sus agentes, fijale en principio por la ley (presupuesto) y eventualmente por los reglamentos y ordenanzas".— b) Si el Sr. Herrera sostiene que su suspensión "obedeció a una maniobra con fines políticos, porqué no activó la tramitación del proceso que se le instruyera a fin de que ello quedara en evidencia, y fuera absuelto, y en cambio dejó transcurrir más de diez años hasta que el Juzgado de oficio sobreseyera la causa por prescripción de la acción penal? — c) Un empleado que es suspendido durante la tramitación de un sumario instruido en su contra, y no se le comprueban los hechos que motivaron el mismo, debe ser repuesto o solicitar la reposición en su cargo. Según el informe de fs. 43 "No existe antecedentes en esta jefatura de que el señor Herrera haya gestionado su reincorporación al cargo que desempeñaba. — d) Como dice el ex Fiscal Dr. Oliva Aroáz, la igualdad consagrada por las Constituciones de la Nación y de la Provincia, no autoriza a reproducir resoluciones ilegales. Además cabe declarar que según consta en el dictamen del Dr. Lucio Cornejo recaído en el expediente iniciado por el Sr. Collados, tanto éste, como los Sres. Peirone y Diez Gómez, fueron absueltos de culpa y cargo por el Juez que intervino en la causa. Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que al Fiscal de Estado le está encomendada especialmente la defensa del patrimonio e intereses del Fisco, art. 173 de la Constitución de la Provincia, considero, salvo mejor opinión del P. E., que debe denegarse el pedido formulado por el Sr. Félix Herrera. FISCALIA DE ESTADO, 24 de octubre de 1951. Fdo.: ARMANDO R. CARLSEN, Fiscal de Estado Interino. Otro sí digo: Dejo aclarar, asimismo que la resolución que dicte el P. E. no es definitiva, ya que siempre le queda al interesado el recurso de solicitar el Poder Judicial la reparación de lo que con sidero un error o una injusticia, se entiendo que ajustándose a la forma y plazos que determina la ley. — Fdo.: ARMANDO R. CARLSEN - Fiscal de Estado Interino".

Que finalmente con fecha 5 de marzo del año en curso, el Fiscal de Estado como punto

final a la cuestión, expresa lo siguiente: Excmo. señor Gobernador: Ratifico y mantengo en todas sus partes los dictámenes producidos en estas actuaciones por mis antecesores en el cargo, y reitero lo manifestado a fs. 34/35 por el ex-Fiscal Dr. Reimundín, de que la circunstancia del cambio del titular de la Fiscalía de Estado no implica ni significa que se puede cambiar de criterio. En consecuencia, y como se expresa en el dictamen de fs. 45/48, corresponde que el P. E. dicte su pronunciamiento. — FISCALIA DE ESTADO, 5 de marzo de 1952 Fdo.: CARLOS R. PAGES - Fiscal de Estado Interino";

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor FELIX HERRERA en las presentes actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

EDICTOS DE MINAS

Nº 3141 — Edicto de Minas: — Exp. Nº 1600. — B. — La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Juan Carlos Uriburu, por don José Antonio Belmonte García, argentino, minero, mayor de edad, domiciliado en Iruya, según poder que tengo presentado en el cateo Nº 1729—B, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle Deán Funes 316, a U.S. digo: I— Que solicito para mi representado, conforme al Art. 23 del Código de Minería, un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás minerales reservados por el Gobierno Nacional, ubicados en terreno del Dr. Rustigiano Patrón Costas en el Departamento de Orán, siendo ellos sin labrar ni crear. — El domicilio del propietario es en Reconquista 336, Buenos Aires. —II— La ubicación del cateo solicitado, conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: — Se tomará como punto de referencia P.R. el Abra de Zenta, de donde se medirán 6.000 metros rumbo Norte 45º Este, para llegar al punto de partida P.P., de donde se medirán las siguientes líneas: — P. P. —B de 4.000 metros Este, B—A de 5.000 metros Norte, A—D de 4.000 metros Oeste y D—P2 de 5.000 metros Sud, cerrando así la zona de 2.000 hectáreas solicitadas. — III. — Se cuenta con elementos suficientes para la explotación y pido conforme al art. 25 del Código citado, se sirva ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder a mi mandante este cateo. J. C. Uriburu. Recibido en Secretaría hoy 20 julio 1951, horas 1. Neo. En 20 de julio 1951, se registró en "Control de Pedimentos" Nº 4 fs. 96. — Neo. Salta, Agosto 2/1951. — Téngase por registrado y por constituido domicilio. Para notificaciones en

Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Señor jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de Registro Gráfico la zona solicitada, encontrándose dentro de ella la mina "SAN ANDRES" y "AGARAYO", cuyos derechos deberá el recurrente respetar, teniendo esta una extensión de 18 hectáreas. — ha sido registrada esta solicitud bajo N° 1425—H. H. Elias. — Señor Juez: Juan Carlos Uriburu por don José Antonio Belmonte García, en cateo N° 1800—B— a U.S. digo: Que contesto la vista ordenada y manifiesto conformidad con la ubicación gráfica. Por tanto pido a U.S. tenga por contestada la vista y presente lo manifestado precedentemente. — J. C. Uriburu. — Recibido en Secretaría hoy 14 febrero 1952 horas 11 y 20. Neo. — Salta, Febrero 14/1952. — La conformidad manifestada, con lo informado por D. p. de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes. — En 18 de Febrero de 1952 Se registró en Registro de Exploraciones N° 5 folios 362. — Neo. — Febrero 18/1952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por decreto del 12/IX/344. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 2 de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas.
e) 29/5 al 11/6/52.

N° 8123 — Edicto de Minas Exp. N° 1844 "A" la Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Pellegrino Albiero, argentino, mecánico, perforador, casado, domiciliado en Güemes 242 de esta ciudad, solicita permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas de mineras de 1° y 2° categoría excluyendo las reservas fiscales terrenales inculto, de propiedad fiscales, departamento Los Andes: Ubicación del cateo: Tomando como punto de partida el km. 1319 de la línea ferroviaria de Salta a Socompa, se medirán 2.000 metros al Este, desde este punto 1.090mts. al sud, desde este punto 4.000 mts. al Oeste, desde este punto 5.000 mts. al Norte, desde este punto 4.000 mts. al Este, desde este punto 4.000 mts. al Sud, para cerrar así la superficie de 2.000 hectáreas, según croquis adjunto.

Dispongo de la herramientas necesarias e iniciaré los trabajos inmediatamente de concedido el permiso. Pellegrino Albiero. Recibido en Secretaría hoy nueve de enero 1952, horas once y quince. Neo. en 23 de enero 1952, se registró en "Control de Pedimento N° 4" folios 135. Neo. Salta, enero 30/1952, téngase por registrado el presente permiso de cateo, Dto. Los Andes, y por constituido domicilio Para notificaciones en Secretaría. Designase los jueves de cada semana o siguiente en caso fuere feriado, pasen estos autos a Delegación de Minas a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de

Registro Gráfico la zona solicitada encontrándose, según dichos datos y planos libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo número 1438. H.H. Elias. Señor Juez: por la presente doy conformidad a lo actuado por la Dirección Gral. de Minas de la Provincia, hasta la fecha, en mi pedido de cateo Exp. N° 1844 "A". Pellegrino Albiero. Recibido en Secretaría hoy 7 de marzo 1952, horas diez y treinta. Neo. Salta marzo 7/1952. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en registro de Exploraciones "el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 11 de marzo 1952, se registró en "Registro de Exploraciones N° 5" folios 364 Neo. marzo 12/1952. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 20 1952.

ANGEL NEO. Escribano.

e) 22/5 al 10/6/52.

EDICTOS CITATORIOS

N° 8142 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Miguel Pérez Prior tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 15 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 30 Hec. del "Lote 16 Colonia Santa Rosa" catastro 2540 de Orán. — Salta, Mayo 29 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 30/5 al 23/6/52.

N° 8140 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Robinson Rivas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.402 litros por segundo proveniente del río La Viña, 7797 m2 de su propiedad catastro 443 ubicada en La Costa (La Viña). En épocas de estiaje, tendrá un turno de 12 horas en ciclos de 40 días con todo el caudal de la hijuela La Costa.

Salta, 28 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 29/5 al 19/6/52.

N° 8135. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Adelaida Francisca Vilte de Medina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,05 litros por segundo proveniente del río Guachipas, dos hectáreas de su propiedad catastro 338 ubicada en Coropampa (Guachipas). En época de estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Salta, 27 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 28/5 al 18/6/52.

N° 8134. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Adelaida F. Vilte de Medina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,52 litros por segundo proveniente del río Guachipas, una hectárea de su propiedad catastro 35 ubicada en Coropampa (Guachipas). En época de estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Salta, 27 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 28/5 al 18/6/52.

N° 8131. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Cantero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 15 litros por segundo proveniente del río Colorado, 30 Hec. del "Lote N° 20 de Colonia Santa Rosa" catastro 3377 de Orán.

Salta, Mayo 23/52.

Administración General de Aguas de Salta
e) 26/5 al 13/6/52.

N° 8121 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Hortensia Mariscal de Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.41 litros por segundo proveniente del Río Metán, 7920 m2. de su quinta catastro 610 de Metán.

Salta, 21 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 22/5 al 11/6/52.

N° 8120 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Sociedad Anónima "Ingenio Río Grande" tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con caudal permanente y a perpetuidad, con un caudal equivalente al 74.2% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el Río Mojotoro a derivar de la hijuela La Población, 844 Hec. de su propiedad "Finca La Población", ubicada en General Güemes. En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 0.75 litros por segundo y por hectárea de la superficie regada.

Salta, 20 de Mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 21/5 al 10/6/52.

N° 8108 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Diego López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 6,13 litros por segundo proveniente del río Conchas, 11 Hec. 6840 m2. del inmueble "San José", ubicado en Departamento Metán.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 19/5 al 6/6/52.

N° 8197 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bruno Teruel tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad con un caudal de 7.87 lros por segundo proveniente del Río Metán, quinta hectáreas de su propiedad catastro 476, ubicada en el Departamento Metán.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/5 al 31/5/52.

N° 8095. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que PRIMITIVO y TORIBIO CAMPELO tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 4.46 litros por segundo proveniente del Río Churupampa, Has. 8,5 del inmueble "Facará" catastro 298 ubicado ex Coronel Moldes (La Viña). En estiaje, tendrá turno de 36 horas en ciclos de 41 días con todo el caudal de la Hijaeta Aries, Salta, 13 de Mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14/5 al 31/5/52

LICITACIONES PUBLICAS

**N° 8154 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA N° 1**

Llábase a licitación pública para el transporte y descarga de 2.700 m3. de ripio con destino al Camino de Saucelito a Colonia Santa Rosa. — Presupuesto \$ 72.171.00 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc. pueden ser solicitados en la Administración de Vialidad de Salta, calle España N° 721, donde serán abiertas el día 9 de Junio de 1952, a las 11 horas.

e) 3 al 9/6/52

**N° 8144 — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
LICITACION**

De conformidad a lo dispuesto en Resoluciones Nros. 749 y 755 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, llámase a licitaciones Privadas para el día 5 de junio del año en curso a las 10 y 30 y 11 horas, para provisión de uniformes con destino al personal de servicio de la Excm. Corte de Justicia y Gobernación, respectivamente. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en Dirección General de Suministros, calle Buenos Aires N° 177. — Salta, mayo de 1952.

HUGO ECKHARDT, Director General de Suministros, Ministerio de Economía F. y O. Públicas.

e) 30/5 al 21/6/52.

**SECCION JUDICIAL
EDICTOS SUCESORIOS**

N° 8150 — SUCESORIO: El Sr. Juez 3a. nominación Civil y Comercial, cita por 30 días bajo

apercibimiento, a herederos y acreedores de Antonia o Antonio Eduviges Solaligue.

Salta, Mayo 30 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 2/6 al 17/7/52.

N° 8148 — SUCESORIO: — El señor Juez doctor Francisco Pablo Maioli cita a herederos y acreedores de Lucinda o Andrea Lucinda Laspiur de Molina por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, Octubre 24 de 1951. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario. — Ellinas: Lucinda—Vale.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/6 al 17/7/52.

N° 8147 — SUCESORIO: — El Juez de 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DIOGENES o DIOGENES RAMON TORRES. — SALTA, 30 de Mayo de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/6 al 17/7/52.

N° 8138 — SUCESORIO: — Ramón Arturo Martí Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Narciso Bravo. Salta, 16 de mayo de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 29/5 al 14/7/52.

N° 8136 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Miguel Cidador Quinteros lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 9 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Secretario.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 29/5 al 14/7/52.

N° 8130. — EDICTO SUCESORIO. — Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Bonifacio Velázquez. Salta, Mayo 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 26/5 al 2/7/52.

N° 8178. — SUCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gerardo Rivera. — Salta, Febrero 29 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 23/5 al 7/7/52.

N° 8126. — SUCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA. — Salta, Mayo 22 de 1952 — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 23/5 al 7/7/52.

N° 8125. — SUCESORIO. — Juez Civil Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VALDIVIEZO de IRIARTE GALLARDO. — Salta, mayo 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 22/5 al 4/7/52.

N° 8119 — EDICTOS. — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAMONA MAIDANA DE GONZALEZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Mayo 5 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 3/7/52.

N° 8117 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA GAMARRA DE GIMENEZ. — SALTA, Mayo 13 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/5 al 2/7/52.

N° 8108 — EDICTOS. GERONIMO CARDOZO. Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO FIDEL ZE. LAYA. Salta, 14 de mayo de 1952.

Jorge Adolfo Coquet Escribano Secretario.
e) 19/5 al 1/7/52.

N° 8108 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CELIA BUENAGA DE AMAT.

Salta, Mayo 13 de 1952.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 19/5 al 1/7/52.

N° 8105 — SUCESORIO:

El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Emilia Ibañez de Martínez, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, abril 16 de 1952.

Carlos Enrique Figueroa, Secretario.
e) 19/5 al 1/7/52.

N° 8100 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ZERDA y JUANA BARRIOS de ZERDA.

SALTA, Mayo 13 de 1952.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 15/5 al 27/6/52.

N° 8099 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial Doctor Gerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONICO bajo apercibimiento legal.

Salta, Mayo 13 de 1952.
JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 15/5 al 27/6/52.

Nº 8095. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez plaza por treinta días a herederos y acreedores de Dr. Jerónimo Caidozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FRANCO. Salta, Mayo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 13/5/52 al 24/6/52.

Nº 8098. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GUTIERREZ y JULIA ESPECHE e ESPECHER de GUTIERREZ, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de Mayo de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 13/5/52 al 24/6/52.

Nº 8092. — SUCESORIO: El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de REGINA SARA VILA DE CUEVAS, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 15 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.
e) 8/5/52 al 19/6/52.

Nº 8056. — SUCESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial 1ª Nominación, en el juicio sucesorio de don Antonio Bortol cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Abril de 1952. Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado
e) 30/4 al 12/6/52.

Nº 8049. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CARO Y JORGE IGNACIO CARO. — Salta, Abril 25 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 28/4 al 10/6/52.

Nº 8046. — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILARIO RUANO o HILARIO CASATE RUANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 7 de Abril de 1952. E. GILBERTI DORADO — Secretario.
e) 25/4 al 8/6/52.

Nº 8043. — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLEMIRA PONCE DE NIETO. — Salta 18 de marzo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.
e) 24/4 al 5/6/52.

Nº 8040. — SUCESORIO: — El Juzgado Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Arquati y De la Mora de Arquati. Salta, Abril 23 de 1952. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.
e) 24/4 al 6/6/52.

Nº 8036. — EDICTO SUCESORIO: — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y em-

plaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GOMEZ, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de abril de 1952. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 22/4 al 4/6/52.

Nº 8028. — SUCESORIO: — El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, D. Ramón Arturo Martí cita por edictos, por treinta días a herederos y acreedores de doña Paula Polo de Tapia, viuda de López y de don Domingo López. — EDICTOS: FORO SALTEÑO y Boletín Oficial. Salta, Marzo 18 de 1952 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario
e) 21/4/52 al 2/6/52.

Nº 8027. — SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FIGUEROA. Salta Abril 15 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 21/4/52 al 2/6/52.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8153. — Posesión Treintañal solicitada por don Jacobo Guedilla, de un inmueble ubicado en las Juntas de Seclastás Departamento de Molinos, con la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Benjamín Zorrilla; Sud, con Mauricio Vivero de Humano; Este, con Micaela y Petrona Barrionuevo hoy de Néstor Gonza y Oeste con terrenos de Barrionuevo y Arias. Se cita por 30 días a los interesados con respecto a dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado en lo Civil y Comercial. Salta 3 de junio de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
e) 3/6 al 18/7/52

Nº 8152. — El señor Juez Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a interesados posesión treintañal solicitada Moisés Colque Riera de la chacra 20 (cuatro manzanas unidas) situadas sección octava ciudad Orán, limitadas: Norte: Simón Bruno; Sud y Este, terrenos municipalidad y Oeste M. Chadovich, catastro 1622 bajo apercibimiento declararse prescripción adquisitiva. Salta, 28 de mayo de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 3/6 al 16/7/52.

Nº 8081. — POSESION TREINTAÑAL: Ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación se han presentado Casiano y Mercedes Chirena solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en calle Zabala entre Buenos Aires y Córdoba de esta Ciudad de 10.12 de Frente por 74.87 de fondo, limitando Norte: Herederos de Don Eugenio Figueroa; Sud: Calle Zabala; Este Jesús Cisterna y esposa y Oeste: Benedicto Torres. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, abril 25 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 8/5/52 al 13/6/52.

Nº 8068 POSESION TREINTAÑAL:

Eduardo Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación solicita posesión treintañal inmueble ubicado Departamento de Sta Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "CARAGUATAY" y tiene por límites:

Norte: Finca "Montenegro" de propiedad del Sr. Eduardo Burry Egger y sucesión Daniel León y Río Bermejo; Este: Río Bermejo; Sud: finca "Campo de Raña" de propiedad de César René Burry y Oeste cerro "Caraguatay". Catastro Nº 353.

Se cita por treinta días a interesados. EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO. Salta, Marzo 18 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
2/5/52 al 13/6/52

Nº 8067. — POSESION TREINTAÑAL: — EDUARDO BURRY EGGER, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en Sta. Victoria distrito "Los Toldos" denominado "Lipeo Chico" con límites: Norte: propiedad "El Fuente" del Dr. César René Burry; Sud: propiedad "Lipeo Grande" del Sr. José Guiliamotti y Sra.; Este: Río Bermejo y Oeste: propiedades "Vallecito" y "Civinal" e la sucesión Enrique Kraimborg. — Catastro Nº 354.

Se cita a interesados por treinta días. EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO. Salta, de Marzo de 1952
e) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8066. — POSESION TREINTAÑAL: — César René Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación solicita posesión treintañal de los siguientes inmuebles:

a) Un inmueble ubicado en el departamento de Sta. Victoria, Distrito "Los Toldos" de esta Provincia, siendo denominado "Campo de Raña" y tiene por límites: Norte: finca "Caraguatay" propiedad del Sr. Eduardo Burry; Sud: finca "Piracuzú" propiedad de César René Burry; Este Río Bermejo y Oeste cerro de la "Laguna".

b) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "Piracuzú" y tiene por límites: Norte, Finca "Campo de Raña" de propiedad César René Burry; Sud: con propiedad "La Guardia" de la familia Lizarazú de Pradaya y del Sr. Anastasio Cassón; Este: con el Río Bermejo y al Oeste con las más altas cumbres de la Serranía del Tren y el cerro de la "Laguna" desde donde nacen las aguas vertientes hacia el Río Bermejo.

c) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia y que tiene por límites: Norte: Quebrada del Naranjo desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum que divide la propiedad "Lipeo Chico" de Eduardo Burry Egger hasta su confluencia con el Río Bermejo; Sud: la Quebrada del Tigre, desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum hasta su confluencia con el Río Bermejo; Este: Río Bermejo y al Oeste: El Divisorium Aquarum

mencionado, aguas vertientes al Río Bermejo. — Este inmueble es denominado "El Ppate".

Se cita a interesados por treinta días. —
Efectos: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.
Salta, de Marzo de 1952.

e) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8047 — POSESION TREINTAÑAL — DANIEL GONZA, ante Juzgado Segunda Nominación solicita Posesión Treintañal dos fincas en San José "El Colte", Cachi — Primera "PAJONAL", límites: Norte, María Gonza de Arce; Sud, (quebrada que a separa de Belisario Arce; Este, Campo Comunal hasta Cumbres Apacheta; Oeste, Río Calchaquí. — Riega: 6 horas cada 12 días todo caudal acequia El Colte, Río Calchaquí. — Segunda: "VALLECITO", mide, largo: 400 m., ancho: 53 m. Límite: Norte, Herederos Remigio Gonza; Sud, Herederos Rafaela Gonza de Abalos y Estanislao Gonza; Este, Quebrada que la divide de los Herederos Felipe Robles; Oeste, Tomás Choque. — Riega: 6 horas cada 24 días. — CATASTROS: "Pajonal" 213. — "Vallecito" 212. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1952. — E. GILBERTI DORADO — Secretario. — Entre líneas: — que lo separa de — que la divide de los — Vale.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 25/4 al 9/6/52.

Nº 8045 — POSESION TREINTAÑAL — El Dr. Angel María Figueroa por don Bartolomé López solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en San Rafael, Departamento de San Carlos con siete hectáreas aproximadas de superficie y limitando al norte, con herederos de don Zenón López; sud, con Emma López; este, herederos de Mariano Villanueva y oeste, con Cirila Pérez de Serrano. — Se cita por treinta días a los interesados con derecho a dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este juzgado de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial. — Salta, 3 de Abril de 1952. E. Gilberti Dorado. — Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 25/4 al 6/6/52.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8051. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Se ha presentado el Dr. Ernesto Paz Chacín por la sociedad "Basilio y Jorge Sabba" promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "Buenavista" y la "Represa" o "China Todín", contiguas entre sí y ubicadas en el partido de Itiyuro, departamento de San Martín de esta Provincia, teniendo la finca "Buena Vista" una extensión de media legua castellana de frente sobre el río Itiyuro, por una legua castellana de fondo, y limitando: al Norte, con finca "Icua rendá" de Ricardo y Angel Molina; al Sud, con finca "La Represa" o "China Todín" antes mencionada; al Este, con el río Itiyuro; y al Oeste, con finca "Puesto de Alcoba" de José Elías Mecke. — La Finca "La Represa" o "China Todín" tiene una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo y limita: al Norte, con la finca "Buena Vista" antes descripta; al Sud, con las fincas "Tonono"

de Amancio Miérez y "Tundito" de Policarpo Cruz; al Este, con el río Itiyuro; y al Oeste, con finca "Puesto de Alcoba" de José Elías Mecke. — El Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia ha designado, perito al Ingeniero Napoleón Martesarena y dispuesto la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Foro Salteño y Boletín Oficial" para que se presenten los que tuvieran interés en las operaciones, a ejercitar derechos. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 28/4 al 10/6/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8149 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio "Embargo Preventivo — Luis Gil vs. Antonio Nuñez", el Sr. Juez de la Nom. Civ. y Com. ha ordenado el remate CON BASE de \$ 31.866.66 dos terceras partes de su valuación fiscal de: Un inmueble ubicado en esta Ciudad calle D. Funes 1022 EXTENSION: frente calle D. Funes 11 mts. fondo 71.50 mts. LÍMITES: Norte, lote 4 que fué de Dr. Juan Göttling; Sud, lote 6 de Antonio Genes; Este, lote 23 que fué de Dr. Juan Göttling; y Oeste, calle D. Funes. — Catastro 3639. — Consta de 7 habitaciones, porch, zaguán y galería, patio piso lajas, baño la cocina, pileta lavar, fondos con plantas construcción mampostería, techos teja y tejuela pisos madera y mosaico. — Aguas corrientes y cloacas. — Títulos inscriptos a fl. 312 as. 348, Libro 2 Títulos Cap. — Embargo registrado a fl. 145, as. 239 Libro 13 Gravámenes. — El día 25 de Junio de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — Señal 20% a cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo comprador.

e) 2 al 25/6/52.

Nº 8143 — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El día 16 de junio de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré: SIN BASE: Ciento veinte tachos moldes para hielo: Una Cámara frigorífica 3 X 3; Un compresor con capacidad de ciento ochenta barras; Un condensador; Una cámara tanque para hielo, mts 5.50 X 1.80 X 1.50 de alto, con dos serpentinas, caño de una y media pulgada; Una transmisión de cinco poleas; una barra de hierro transmisora de 0.60 mm. por 4.50 de largo; Una torre refrigerante de 2.50 X 2.50 X 4.50 de alto; Un galpón abierto con parantes de madera dura aserrada, con treinta chapas de zinc canaleta; Un tinglado de maderas con techo de tablas y ruberol de 3 X 6.50; Una bomba para salmuera; Una bomba para agua dulce; y Un galpón de madera con parantes de madera dura aserrada de mts. 18 X 6 con cincuenta chapas de zinc canaleta. — Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial en autos "Ejecutivo — Reconocimiento de firma Oscar A. Rocco y Antonio Mosa vs. Elena B. de Palacios". — Los bienes se encuentran en poder de su depositaria judicial señora Elena B. de Palacios, domiciliada en General Enrique Mosconi, Dpto. San Martín, Provincia de Salta. — En acto del remate e)

30% como señal y a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 30/5 al 13/6/52.

Nº 8118 — JUDICIAL

Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU

De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de primera Instancia, 3a. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "Ejecución — Hipotecaria Banco de Crédito Industrial Argentino seguidos contra don Rafael M. Saravia y D. Amanda S. de Saravia" el día JUEVES 3 de Julio de 1952, a las 11 hs. en el Local del Banco ejecutante, calle España 731, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con la base de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS C/33 CTVS. M/L., equivalentes a las 2/3 partes de avaluación fiscal, un inmueble compuesto de amplia casa y terreno ubicados en el pueblo de Quebrachal, partido de Pitca, departamento de Anta — Provincia de Salta, con los límites extensión que le dan sus títulos. La casa posee 12 habitaciones, galerías y dependencias y está situada frente a la planchada de la Estación del F.C.N.G.B. sobre calle pública. — Inmueble Partida 570. — Títulos: Folio 343 — Asiento 1 — Libro 1 R. I. Anta. — En el acto del remate el comprador obrará el 20% de la compra. — Publicaciones El Tribuno y Boletín Oficial. — M. Figueroa Echazú. — Martillero.
e) 21/5 al 3/7/52.

Nº 8113 — JUDICIAL

Por MARIO FIGUEROA ECHAZU

(de la Corporación de Martilleros)

Todas las existencias e instalaciones de la Depensa y Almacén MANUEL ERNESTO SERRANO

Balcarce 304 esq. Güemes

El día lunes 2 de junio y subsiguientes a las 18 horas en el propio local del Almacén citado remataré SIN BASE, a mejor oferta y dinero de contado, todas las existencias e instalaciones que forman el activo del fallido y que según inventario asciende a la suma de \$ 25.188.50 en mercaderías, muebles y útiles. Autos quebra de Manuel Ernesto Serrano. Juzgado 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial. Secretaría Escribano Carlos E. Figueroa. Comisión a cargo del comprador. M. FIGUEROA ECHAZU, Martillero.

20/5/52 al 3/6/52

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8157 — INCORPORACION DE SOCIO, AUMENTO DE CAPITAL Y PRORROGA DE CONTRATO. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; entre los señores ANTONIO UMANSKY, ruso, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Pellegrini número seiscientos ochenta y ocho; MARCOS ROMERO, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de San Miguel de Tucumán número trescientos ochenta y uno de la calle Rivadavia, y

ROBERTO BIXQUERT, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle General Güemes número novecientos cuarenta y nueve; los tres mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en lo siguiente: Los señores Marcos Romero y Antonio Umansky, expresan: Que con fecha primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por contrato privado, constituyeron conjuntamente con el señor Elías Auerbach, una sociedad, bajo el rubro de "UMANSKY Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la compra venta de maquinarias agrícolas, frutos del país, cereales, semillas, comisiones y consignaciones, con asiento en esta ciudad en la calle Pellegrini número setecientos, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, aportados: cuarenta mil pesos por el socio Marcos Romero; cuarenta mil pesos por el socio Antonio Umansky, y veinte mil pesos por el socio Elías Auerbach, por el término de cinco años, contado desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio veintidos, asiento dos mil veintidos, del libro Veinticuatro de Contratos Sociales. — Que, posteriormente, con fecha diez de diciembre del mismo año mil novecientos cuarenta y ocho, también por contrato privado, se retiró de la sociedad el socio Elías Auerbach, cediendo su cuota de capital de veinte mil pesos a los otros socios señores Romero y Umansky, por partes iguales, quedando estos últimos como únicos miembros integrantes de la sociedad, con un capital de cincuenta mil pesos cada uno. Además en este último contrato consignaron en detalle las facultades de administración de la sociedad, que se omitieron en el artículo sexto del contrato constitutivo, inscribiéndose este último contrato al folio ciento cuarenta y cinco ciento cuarenta y seis, asiento número dos mil ciento treinta y nueve, del libro Veinticuatro de Contratos Sociales. — Agregan ambos socios señores Romero y Umansky: Que como únicos representantes de "Umansky y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de común acuerdo, han resuelto aceptar el ingreso, en calidad de socio, al señor ROBERTO BIXQUERT, a quien declara incorporado desde el día primero de mayo del corriente año, con un aporte de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en la forma que se detalla más adelante; declarando el señor Bixquert, por su parte, que conoce las cláusulas y condiciones del contrato y a cuya sociedad se incorpora, con todas sus responsabilidades. — Y los tres contratantes señores Marcos Romero, Antonio Umansky y Roberto Bixquert, como únicas actuales socios de Umansky y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que anticipándose a su vencimiento, convienen en prorrogar el plazo prefijado del contrato de duración de la sociedad, por un periodo de cinco años más, a partir desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que vence el actual contrato, hasta el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, lo que así lo hacen, continuando la sociedad con sus actuales componentes y con el mismo objeto social. — Que, como consecuencia del ingreso del nuevo socio, del aumento del capital y de la prórroga, se modifican las cláusulas del contrato constitutivo, las que en lo sucesivo y en resumen, dirán lo siguiente: — ARTICULO PRIMERO: La sociedad girará bajo la misma razón social de "UMANSKY Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Pellegrini número

setecientos doce, de esta ciudad. — ARTICULO SEGUNDO: — La sociedad se proroga por cinco años más, que comienzan a contarse desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que vence el actual contrato, y finalizará el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — ARTICULO TERCERO: — La sociedad continuará con el mismo objeto social, que es el de dedicarse a la compra venta de maquinarias agrícolas, frutos del país, cereales, semillas, comisiones y representaciones, pudiendo además la sociedad ejercer cualquier acto lícito de comercio. — ARTICULO CUARTO: El capital social se eleva a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y que de conformidad al balance practicado al efecto con intervención de un contador matriculado, y que se declara formar parte de este contrato, el capital social está integrado en la siguiente manera: Ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos, por el socio don Antonio Umansky; ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por el socio Marcos Romero, ambos aportes totalmente en mercaderías, muebles, útiles, enseres, herramientas, etcétera; y ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos por el socio Roberto Bixquert, integrado en la siguiente forma: Setenta y cinco mil pesos en dinero efectivo, que fué depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, y cuya boleta de depósito se acompañará con el presente al Registro Público de Comercio; y los setenta y cinco mil pesos restantes, será integrado en el término de cuatro años. — ARTICULO QUINTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en el carácter de Gerentes. — La firma social será usada únicamente por los socios Umansky y Bixquert, en forma conjunta, para todas las operaciones en que la sociedad intervenga; tomándose las resoluciones por mayoría de votos. Las facultades que derivan de la administración, comprenden: Conferir poderes especiales o generales de administración, pudiendo delegar a un tercero las atribuciones que se acuerdan en esta cláusula; comprar y vender mercaderías; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios y de obras; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; otorgar y aceptar daciones en pago; verificar oblatones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; otorgar recibos y cartas de pago; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cedérselos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papales de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; contraer préstamos de dinero de terceros, particulares o de los Bancos oficiales o particulares, o cualquier institución de crédito; hacer novaciones, constituir a la sociedad en depositaria; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; representar a la sociedad en juicios por sus propios derechos o en ejercicio de alguna representa-

ción, pudiendo a tal fin prorrogar o declinar jurisdicciones; renunciar a prescripciones adquiridas, y al derecho de apelar; poner o absolver posiciones; otorgar a este fin poderes especiales o generales; hacer manifestaciones de bienes; y realizar, en fin, cuantas más cosas sean conducentes a la administración de la sociedad, pues las facultades enumeradas en esta cláusula no son limitativas, sino solamente enunciativas. — Los socios don Antonio Umansky y don Marcos Romero, no están obligados a la atención permanente de la sociedad, no así el socio señor Bixquert, quien deberá dedicar todo su tiempo, inteligencia y actividad a la atención de la sociedad. — ARTICULO SEXTO: — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, que se imputarán a la cuenta particular de cada socio, para ser deducidas de las utilidades que les correspondieron. — ARTICULO SEPTIMO: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Tampoco podrán dedicarse a negocios del mismo ramo social. — ARTICULO OCTAVO: — Anualmente, el treinta de abril se practicará un balance general, de los utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, se distribuirá en la proporción de un tercio para cada uno. — Será obligatorio antes de fijar cifras definitivas de utilidades o pérdidas, computar las provisiones de amortizaciones y reservas sobre rubros del activo que lo requieran técnicamente; así como separar el cinco por ciento de Fondo de Reserva Legal. — ARTICULO NOVENO: De los balances que se practiquen, en cada ejercicio anual se remitirá una copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación, el cual si no fuere observado dentro de los treinta días de su presentación se tendrá por aprobado, debiendo hacerse en caso de ausencia de alguno de los socios por carta certificada, con aviso de retorno. — La realización como la aprobación de los balances podrá llevarse a cabo con la actuación directa o delegada de los socios. — ARTICULO DECIMO: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de la utilidad líquida obtenida en cada año hasta duplicar el capital social fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en dos cuotas semestrales consecutivas durante el transcurso del ejercicio siguiente. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: En caso de pérdida que alcance al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios que actuaren entonces conjuntamente, pudiendo el señor Romero por sí o por apoderados intervenir en la liquidación. — Durante la liquidación los socios gerentes tendrán las facultades inherentes al cargo. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir a sus herederos por partes iguales, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando al total en cuatro cuotas semestrales consecutivas, iguales, con el interés bancario que más alto cobre el Banco de la Nación Argentina, debiendo por el importe que arroje la liquidación entregarse cuatro documentos pagaderos en los plazos antes establecidos y suscritos por los socios sobrevivientes, con garantía o satisfacción. — No ejercitándose la opción de compra, los sobrevivientes por

drán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en substitución del muerto. — En caso de liquidación de la sociedad, tendrá derecho preferente para adquirir el activo y pasivo y llave de los negocios los socios, y habiendo concurrencia de interesados, entre éstos el que ofrezca mayor cantidad, con el derecho de abonar en las condiciones estipuladas precedentemente. — ARTICULO DECIMO TERCERO: Ninguno de los socios podrá transferir sus acciones y derechos sin el consentimiento expreso y unánime de los socios restantes. — ARTICULO DECIMO CUARTO: Todas las resoluciones sociales que se refieran a la sociedad en sí, o a la marcha de los negocios, quedarán asentadas en un libro de actas, las que serán suscritas por los socios-gerentes, debiendo remitirse una copia epistolar al señor Marcos Romero, quien también en la misma forma dará la aprobación de lo actuado. — ARTICULO DECIMO QUINTO: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de tres personas, nombradas una por cada socio, o por un cuantito que éstos nombren, cuyo fallo será inapelable. — ARTICULO DECIMO SEXTO: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio. — En la forma expresada los contratantes dan por prorrogada la sociedad, con el aumento de capital e ingreso de socio, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor, distribuyéndose en la siguiente forma: un original quedará en Caja para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de

Comercio; una copia para el mismo Registro, y las otras tres, una para cada interesado. — Sobre raspado: nsky-e-c-t-: Vale.
 ANTONIO UMANSNY — MARCOS ROMERO
 ROBERTO BIXQUERT.
 e) 29/5 al 4/6/52.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8151 — ASOCIACION BANCARIA DE SALTA
 (Sociedad Civil de Empleados de Banco)

Citase a los señores socios de la Asociación Bancaria de Salta, (Sociedad Civil de Empleados de Banco), a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la institución, calle Santiago del Estero Nº 566, el día 12 del corriente a horas 10, para tratar la siguiente Orden del Día:

- 1º — Lectura del Acta de la última Asamblea.
- 2º — Lectura y consideración del Inventario General.
- 3º — Designación de dos socios presentes, para firmar el Acto.
- 4º — Elección de los siguientes miembros para la renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Pro Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro Tesorero, 6 Vocales, titulares 6 Vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas (2 miembros).

RAUL J. MINGO, Presidente.
 e) 2/6 al 5/6/52.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

**PRESIDENCIA DE LA NACION
 SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
 DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
 Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
 CARCEL PENITENCIARIA
 S A L T A
 1 9 5 2